

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de noviembre de 2022, feneció el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados y el 7 de diciembre de 2022, feneció el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, ambos en SILENCIO.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia / Saneamiento No. 00311 de 2019
Ley 1561 de 2012
Demandante: ECOPARQUES LA VISIÓN S.A.S.
Demandado: SUCESORES DE ISABEL RUBIANO y OTROS
Fecha Auto: 02 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados y de procesos de pertenencia, los cuales fenecieron en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**


1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del polo demandado **herederos determinados e indeterminados de la fallecida ISABEL RUBIANO TRIANA**, quien en vida se identificó con C.C. No. 20.426.022, las demás **personas indeterminadas y los colindantes** del predio 50N – 1099447 denominado LOS PINOS y ubicado en la Vereda el Rodeo del Municipio de La Calera. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. **A la nombrada se le enterará el auto de admisión de esta demanda, fechado 03 de diciembre de 2020 (F. 194 - 195), el auto de 11 de marzo de 2021 que corrigió la admisión de la demanda (F. 222) y 5 de diciembre de 2021 y el presente proveído.**

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación,

efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO
ORDENE. Confiérase el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #08
de 03 de marzo de 2023 Fijado a las
8:00 A.M. 
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee595839063ceae9dbb1545d48017f67adc82623564c6ec65e855343592ef0b6**

Documento generado en 02/03/2023 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>